



D E C R E T O N° 28875

Concepción del Uruguay, 23 de enero de 2025.-

Visto:

El Expediente N° 1120051 ingresado en esta administración municipal en fecha 10 de junio de 2024, y;

Considerando:

Que, en el Expediente mencionado, obra documental correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 06/2024 para la "Adquisición de 680 m³ de Hormigón H25 - calle Filiberto", solicitada por el Coordinador General de Planificación, Infraestructura, Servicios Sanitarios y de Proyectos Estratégicos Sr. René Bonato, cuyo presupuesto oficial es de \$105.003.335,60.

Que, al respecto fueron dictadas las siguientes normas por parte del Departamento Ejecutivo, a saber:

- Decreto N° 28.617 del 13 de junio de 2024: dispone llamado a Licitación (fojas 16/18).
- Decreto N° 28.638 del 12 de julio de 2024: adjudica a la firma Arenera Don Antonio SA, por la suma de \$108.743.288,00 (fojas 127/129).

Que, en fecha 02 de enero de 2025 se adjunta Expediente N° 1138071, por el cual, desde la Coordinación de Infraestructura el Ing. Guillermo Benitez, mediante Orden de Servicio N° 01, solicita a la firma adjudicataria cotización para la ampliación en 130 metros cúbicos de hormigón H25, debiendo tenerse en cuenta que el precio unitario del material cotizado, deberá ser igual al valor cotizado y contratado. La firma Arenera Don Antonio SA acepta la ampliación solicitada por un valor total de \$20.789.158,00 (fojas 254/255).

Que, el Ing. Benitez informa respecto de la ampliación interesada y expresa que, a raíz del desarrollo del pavimento sobre calle Filiberto, la accesibilidad al sector comprendido por los barrios: La Unión, Las Moras, ATE, 30 de Octubre y Malvinas Argentinas se hizo más eficiente, permitiendo que el ingreso y egreso a los mencionados sectores se pueda diversificar. A esto considera, sería de conveniencia logística, la pavimentación como complemento de la obra de encabezado, de calle Rubinsky entre calles Lacava y Labalta, siendo esta otra posibilidad de agilizar los accesos a los



barrios que ya se mencionaron. A su vez manifiesta que no se puede dejar de mencionar, la obra en actual ejecución de pavimentación de calle Dr. Lacava desde Magaldi hasta la calle Libertad, que también facilita la accesibilidad vial a los barrios referidos, dado que uno de los extremos de la cuadra que se solicita se apruebe su pavimentación, tiene origen prácticamente en la intersección de las calles Dr. Lacava y filiberto. La cantidad solicitada para la ampliación es de 130 m³, un 19,12% por sobre el total equivalente a la suma antes indicada, esto es, \$20.789.158,00 (fojas 256 y vuelta).

Que, remitidas que le fueron las actuaciones a la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García a fin de emitir dictamen legal en razón de lo solicitado por el Ing. Guillermo Benitez, respecto a la necesidad de ampliar la adquisición de hormigón, lo cual implica una ampliación de la licitación, expresa que, la legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.



Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N° 25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Por lo que, la Dra. García atendiendo a las razones expuestas, considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente en un 19,12% (fojas 258 y vuelta).

Que, el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo verifica disponibilidad financiera y el Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart informa que se cuenta con saldo disponible al 13 de enero de 2025 (fojas 258 vuelta).

Que, la Dra. Rocío García, remite lo actuado a fin de elaborar la norma respectiva.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1°: Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 06/2024 para la **Adquisición de 680 m3 de Hormigón H25 - calle Filiberto**, solicitado desde la Coordinación General de Planificación, Infraestructura, Servicios Sanitarios y Proyectos Estratégicos mediante Expediente N° 1120051, que le fuera adjudicada mediante Decreto N° 28.638 a la firma **Arenera Don Antonio SA**, en la suma de pesos veinte millones setecientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho con 00/100 (**\$20.789.158,00**) equivalente a un diecinueve con doce por ciento (19,12%) del monto total de la obra, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070362.

Artículo 3°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ezequiel Valdunciel
Jefe de Gabinete